



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

MES DE AGOSTO DE 2026

En la Ciudad Industrial de Xicohténcatl Tetla, Tlaxcala; con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, siendo las quince horas del miércoles veintiséis de agosto del dos mil veintiséis en la sala de juntas del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Informe de solicitudes de información.
4. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta para la solicitud 2041209826000013, presentada por el Departamento de Promoción Industrial mediante el oficio DPI.05/26
5. Revisión y emisión de determinación sobre la solicitud de ampliación de plazo para la solicitud identificada con el folio 2041209826000014 emitida por el Departamento Administrativo mediante el oficio FCIX/104/26
6. Cierre de Sesión.

DESARROLLO

1. Pase de lista de asistencia.

Se encuentran presentes en esta sesión, los CC: Ing. Alberto Nava Saldaña, Jefe del Departamento de Información e Informática y Coordinador de Archivo del FIDECIX; Lic. Karla Beatriz López Silva, Jefa de Oficina de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del FIDECIX; C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo y Coordinador de Control Interno del FIDECIX; y el invitado especial permanente, que participan en este Comité con voz y sin voto: Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico.



Declaración de quorum legal

La presidencia del Comité de Transparencia, declara la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión de Comité, y, en consecuencia, se consideran cómo plenamente válidos y obligatorios los acuerdos que de esta se deriven.

2. Informe de solicitud de información:

La Titular de la Unidad de Transparencia informa lo siguiente:

El día 05 de agosto de 2026, se recibieron:

1. La solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el folio 2041209816000013, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción II y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y los Lineamientos Generales que Establecen los Procedimientos para la Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información se emitió el oficio FCIX-UT-014/26 para turnarla al Departamento de Promoción Industrial.

2. La solicitud de Acceso a la Información Pública identificada con el folio 2041209816000014, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción II y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y los Lineamientos Generales que Establecen los Procedimientos para la Atención a las Solicitudes de Acceso a la Información se emitió el oficio FCIX-UT-015/26 para turnarla a los departamentos administrativo, jurídico y de infraestructura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, quienes emiten la siguiente determinación:

El Comité por decisión unánime, con tres votos, se da por enterado del informe.

4. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta para la solicitud 2041209826000013, presentada por el Departamento de Promoción Industrial mediante el oficio DPI.05/26

Se pone a disposición del Comité la respuesta y documentos que se revisó para su elaboración, se resume para efectos del acta:

“En términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 120 de la LTAIPET, que indica “Tratándose de solicitudes de acceso a información cuyo contenido constituya una consulta, el sujeto obligado podrá dar una interpretación para verificar si dentro de los documentos con los que cuentan atendiendo a las características señaladas en el párrafo

anterior puede darse atención, sin que se entienda que debe emitir pronunciamientos específicos, explicaciones y/o argumentaciones sobre supuestos hipotéticos.”

La interpretación que se dio a su solicitud para la elaboración de esta respuesta parte de lo expuesto en la misma, específicamente donde indica que requiere:

1. Datos de Identificación y Gestión:

Nombre del parque industrial, Razón social de la empresa administradora u operadora, y Nombre del Gerente de Mantenimiento, Jefe de Servicios Generales o Responsable Operativo del parque.

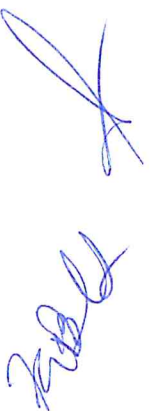
3. Datos de Contacto Directo: Correo electrónico oficial del área de mantenimiento o administración, Teléfono de oficina (con extensión), y número de WhatsApp o celular de contacto si se tiene registrado para atención a proveedores o servicios.

Por lo tanto, se interpreta que se refiere a los datos de la persona servidora pública encargada de asegurar la conservación de las Ciudades Industriales, por lo anterior, atendiendo el Artículo 121 de la LTAIPET, que establece: “Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. (NOTA: No se omite mencionar que el plazo referido en el artículo 121 de la LTAIPET fue excedido por este Sujeto Obligado debido a que realizó más consultas en su solicitud, misma que son debidamente atendidas en esta respuesta.) Por lo anteriormente expuesto, se informa:

Se identificó que dentro de las Obligaciones de Transparencia Comunes establecidas en el artículo 57 fracción VI de la Ley de Transparencia anteriormente mencionada, el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl genera, publica y actualiza de manera trimestral **Directorio de todas las Personas Servidoras Públicas**, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. Mismo que en términos del propio marco normativo incluye: el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; y se encuentra disponible para Consulta Pública ingresando a:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/buscar>

y colocando los datos en los buscadores de la siguiente imagen:





Consulta pública

Consulta las obligaciones de transparencia disponibles aplicando los criterios de búsqueda disponibles.

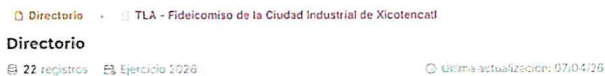
INSTITUCIÓN
TLA - Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl

ESTADO O FEDERACIÓN
Tlaxcala

EJERCICIO
2026

Limpiar Buscar

Para después dar click en el botón buscar y localizar el formato:



En tanto, es posible atender parcialmente su solicitud en los términos que lo solicita, por lo que se anexa al presente el formato abierto (Excel) correspondiente Directorio - LTAIPT_A63F03 y que corresponde a la carga de Información Pública más reciente donde se declara el Segundo Trimestre de 2026.

Misma información que se pone a su disposición, para que pueda corroborar los datos que solicita en su pregunta identificada con el numeral 1 y 3, que corresponden al Jefe de Oficina de Mantenimiento que actualmente se encuentra ocupado por el Ingeniero Marco Antonio Romero García (que nos permitimos resaltar en color verde en el formato de Excel), y que de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, que fue publicado en el Periódico Oficial Tomo XCIV, Segunda Época, No. 50 Tercera Sección de fecha 16 de diciembre de 2015, se indica que el objetivo de dicha Oficina es: “Modernizar y revitalizar los tres parques industriales a cargo del Fideicomiso en condiciones óptimas, limpias y seguras, asegurando la conservación, reparación, adaptación, mantenimiento, señalización, imagen institucional, accesibilidad para discapacitados, de manera confiable, sustentable y rentable”, mismo que se encuentra disponible para consulta en: https://fidecix.com.mx/transparenciacix/13_Man_org_fidecix.pdf#page=18

Finalmente, es menester indicar que no se cuenta con un número de WhatsApp o celular de contacto para atención a proveedores o servicios ya que las personas servidoras públicas adscritas al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl no cuentan con equipos de teléfono móvil propiedad del mismo y/o con servicios de telefonía móvil que sean proporcionados o pagados con recursos públicos, en tanto, dichos números de teléfono constituyen datos personales confidenciales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Con relación a la consulta de 2. Ubicación y Domicilio: Estado, Municipio, Localidad o Colonia, y domicilio completo del parque (Calle, número y referencias).



En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la LTAIPET que indica: “Los Sujetos Obligados deberán otorgar los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas o electrónicas de la información con la que cuenten o del lugar donde se encuentre, sin necesidad de elaborar documentos adicionales para atender las solicitudes de acceso a información.” se indica, que no se cuenta con un documento que indique la ubicación de las Ciudades Industriales que son administradas por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, sin embargo, si es posible indicar que tenemos presencia en los municipios de Tetla, Huamantla, Tlaxco, en términos de lo dispuesto por artículo 1 del Decreto 251 publicado en el periódico oficial No. 4 el 18 de diciembre de 2025 y puede consultar en: https://fidecix.com.mx/transparenciacix/Per_Oficial_Decreto_251.pdf

Por lo anterior, podemos indicar lo siguiente:

Ciudad Industrial Xicotencatl I, Tetla de la Solidaridad.

Ciudad Industrial Xicotencatl II, Huamantla.

Ciudad Industrial Xicotencatl III, Tlaxco.

Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala. “

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, que emiten la siguiente determinación:

Los miembros del Comité por decisión unánime, con tres votos, **confirman la respuesta** emitida por el Departamento de Promoción Industrial en virtud de que la interpretación corresponde a las respuestas expuestas y se considera que fueron resueltas las consultas del solicitante.

5. Revisión y emisión de determinación sobre la solicitud de ampliación de plazo para la solicitud identificada con el folio 2041209826000014 emitida por el Departamento Administrativo mediante el oficio FCIX/104/26.

Se pone a disposición del Comité el oficio mencionado, se resume para efectos del acta:

“El Departamento Administrativo se encuentra realizando las acciones necesarias para la localización, revisión y recopilación de la información correspondiente.

Al respecto, debe señalarse que la solicitud comprende catorce puntos específicos, en los cuales se requiere, entre otros aspectos, informe del porque no se reportó el convenio, convenio, expediente técnico, informe de segunda etapa, estimaciones, facturas, acuerdo, oficio, estados de cuenta, auxiliares, permisos, pronóstico de ingresos, pólizas de pago del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

En ese sentido, para atender debidamente la solicitud resulta necesario realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y registros administrativos de este Fideicomiso, así como



efectuar la revisión de los antecedentes y documentación que pudiera encontrarse relacionada con los hechos materia de la solicitud, a efecto de proporcionar una respuesta completa, verificable y congruente con la información que obre en los archivos de este Departamento.

Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que, de conformidad con las actividades y funciones propias de este Departamento Administrativo, actualmente se atienden de manera simultánea diversos asuntos administrativos como son la integración de versión pública de documentos, propuesta de reorganización de la plantilla de personal ante OMG para 2027, el anteproyecto de Egresos 2027, Pronóstico de Ingresos 2027, la presentación en planeación de los proyectos a ejecutar en 2027, para su autorización y carga respectiva, Atención de requerimiento de información por la Auditoría Superior de la Federación a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cierre de requisiciones 2026 y demás requerimientos institucionales, aunado a lo anterior el volumen de información que representa esta solicitud de información, ha implicado una carga considerable de trabajo y ha limitado materialmente el tiempo disponible para concluir la integración dentro del plazo ordinario, además de los insumos que son necesarios para la elaboración de las versiones públicas solicitadas.

No obstante lo anterior, este Departamento Administrativo se encuentra realizando las acciones conducentes para concluir la búsqueda y revisión de la información solicitada, procurando en todo momento atender los principios de máxima publicidad, certeza, legalidad y oportunidad, así como proporcionar únicamente aquella información que efectivamente obre en los archivos del FIDECIX y que resulte procedente conforme a la legislación aplicable.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el cual establece que, excepcionalmente, el plazo para responder una solicitud podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas y dicha ampliación sea aprobada por el Comité de Transparencia, respetuosamente se solicita a esa Unidad de Transparencia someter a consideración del Comité de Transparencia del FIDECIX la presente solicitud de ampliación del plazo para atender la solicitud de información con folio 2041209826000014.

Lo anterior, con la finalidad de contar con el tiempo adicional necesario para concluir de manera adecuada la búsqueda, localización, revisión e integración de la información solicitada, evitando emitir una respuesta incompleta o carente de los elementos documentales necesarios para atender cada uno de los puntos planteados por la persona solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente que la presente petición sea hecha del conocimiento del Comité de Transparencia del FIDECIX, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente respecto de la ampliación del plazo legal para la atención de la solicitud referida."

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, obteniendo los siguientes comentarios:

Se indica por parte de la Unidad de Transparencia:

Atendiendo la exposición contenida en su oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LTAIPET que indica: "Cuando la información no pueda entregarse o

enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento, y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades”, solicito al Departamento Administrativo prever si dicha información rebasará los 20 megabites para notificar al solicitante la disposición de la información en modalidad de consulta directa como lo indica el artículo 118 de la LTAIPET: “De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada”, ya que de rebasar los 20mb, no será posible enviar la información al solicitante debido a que el límite de información que es posible agregar como dato adjunto en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia es de 20mb, y fue el medio elegido por el Solicitante para recibir la respuesta, que fue la situación que se suscitó durante la notificación de la respuesta a la solicitud de información 2041209826000005 donde el mismo Departamento elaboró una versión pública de pólizas y su documentación complementaria que constaba de 220 hojas que impidió que los anexos fueran enviados al Solicitante, mismos que fueron puestos a disposición de esta Unidad de Transparencia el último día para realizar la notificación de la respuesta, derivando lo anterior en un Recurso de Revisión.

No habiendo más intervenciones, se somete a consideración de este Comité, que emiten la siguiente determinación: Los miembros del Comité por decisión unánime, con tres votos, **confirman la ampliación de plazo** solicitada por el Departamento Administrativo en virtud de que la exposición de motivos por los cuales solicita la ampliación son suficientes, resaltando la necesidad de que se prevea el volumen de los datos que se generaran para la respuesta.

6. Cierre de Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, el mismo día que dio inicio, siendo las quince horas con treinta minutos, levantándose la presente acta para constancia y firmando al margen y al alcance quienes intervinieron en ella.

Presidente:

Ing. Alberto Nava Saldaña, Jefe del Departamento de Información e Informática y Coordinador de Archivo del FIDECIX



Secretaria:

Lic. Karla Beatriz López Silva, Jefa de Oficina de
Enlace Institucional y Titular de la Unidad de
Transparencia del FIDECIX;

Vocal 1:

C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del
Departamento Administrativo y Coordinador de
Control Interno del FIDECIX;

Invitado Especial permanente:

Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del
Departamento Jurídico